

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 09 de marzo de 2016.

No. 20

Folleto Anexo

ACUERDO No. SECYD/SUP02/2016

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

ACUERDO DE AUTORIZACIÓN A LAS INSTITUCIONES OFICIALES "ESCUELA NORMAL EXPERIMENTAL MIGUEL HIDALGO", "ESCUELA NORMAL RURAL RICARDO FLORES MAGÓN", "INSTITUCIÓN BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PROFESOR LUIS URÍAS BELDERRÁIN", Y A LA PARTICULAR "ESCUELA NORMAL YERMO Y PARRES", PARA IMPARTIR EDUCACIÓN NORMAL EN FORMACIÓN INICIAL PLAN 2012.

ACUERDO NÚMERO SECYD/SUP02/2016 POR EL QUE SE AUTORIZA A LAS INSTITUCIONES OFICIALES "ESCUELA NORMAL EXPERIMENTAL MIGUEL HIDALGO", "ESCUELA NORMAL RURAL RICARDO FLORES MAGÓN", "INSTITUCIÓN BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PROFESOR LUIS URÍAS BELDERRÁIN" Y LA PARTICULAR "ESCUELA NORMAL YERMO Y PARRES"; DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ESTABLECIDAS EN EL TERRITORIO ESTATAL, PARA QUE IMPARTAN CON VALIDEZ OFICIAL LOS PLANES DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN: 1) PREESCOLAR, 2) PRIMARIA Y 3) PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE; CORRESPONDIENTES A EDUCACIÓN NORMAL PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA, PLAN 2012.

CONSIDERANDO

I.- QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE ES UNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS, ASÍ COMO AQUELLOS QUE COMPRENDEN LA FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y SUPERACIÓN PROFESIONAL, PARA LOS MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES GENERALES QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DETERMINE CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIONES I Y IV DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, Y 13 FRACCIONES II, III INCISO F, Y XVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

II.- QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DEBE VIGILAR QUE LAS INSTITUCIONES OFICIALES Y PARTICULARES CON AUTORIZACIÓN, QUE IMPARTEN EDUCACIÓN NORMAL EN SUS DIFERENTES PROPÓSITOS, APLIQUEN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL EN FORMA EXCLUSIVA DETERMINE APLICABLE Y REGULE, EN TÉRMINOS DE LO INDICADO POR LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIONES I Y VI, 13 FRACCIÓN I, 14 FRACCIÓN XI Y 20 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN ; 6 FRACCIÓN I Y 13 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 29 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

III.- QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, FORMA PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y SUPERACIÓN PROFESIONAL PARA MAESTROS.

IV.- QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 99 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, PROCURARÁ IMPULSAR LA EFECTIVIDAD DEL SISTEMA ESTATAL DE FORMACIÓN DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN EN LOS DIFERENTES ÁMBITOS DE COMPETENCIA QUE INCLUYE ENTRE OTROS LA FORMACIÓN DE DOCENTES EN EDUCACIÓN BÁSICA, INCLUYENDO AQUELLAS PARA LA ATENCIÓN DE LA EDUCACIÓN INDÍGENA, ESPECIAL, DE EDUCACIÓN FÍSICA, ARTÍSTICA, SOCIAL Y TECNOLÓGICA.

V.- QUE LAS INSTITUCIONES OFICIALES "ESCUELA NORMAL EXPERIMENTAL MIGUEL HIDALGO", "ESCUELA NORMAL RURAL RICARDO FLORES MAGÓN", "INSTITUCIÓN BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PROFESOR LUIS URÍAS BELDERRÁIN" Y LA PARTICULAR "ESCUELA NORMAL YERMO Y PARRES"; TIENEN POR OBJETO, DESDE SU FUNDACIÓN, IMPARTIR PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR DE EDUCACIÓN NORMAL ORIENTADOS A LA FORMACIÓN INICIAL DOCENTE EN LA MODALIDAD ESCOLARIZADA, DE CONFORMIDAD A LOS PLANES Y PROGRAMAS DETERMINADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, COMO LO SON EN LA ACTUALIDAD LOS DE "LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR", "LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA" Y "LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE", VIGENTES POR ACUERDOS SECRETARIALES CON NÚMERO 649, 650 Y 651 PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2012; QUE HAN VENIDO IMPARTIÉNDOSE A PARTIR DE AGOSTO DEL 2009 DEL CICLO ESCOLAR: 2011-2012, 2012-2013 RESPECTIVAMENTE.

VI.- QUE LAS INSTITUCIONES OFICIALES "ESCUELA NORMAL EXPERIMENTAL MIGUEL HIDALGO", "ESCUELA NORMAL RURAL RICARDO FLORES MAGÓN", "INSTITUCIÓN BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PROFESOR LUIS URÍAS BELDERRÁIN" Y LA PARTICULAR "ESCUELA NORMAL YERMO Y PARRES", DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 745 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE

CHIHUAHUA Y AL PROGRAMA ESTATAL DE EDUCACIÓN, ELABORARON EL ESTUDIO TÉCNICO-ACADÉMICO QUE PERMITIÓ COMPROBAR LA NECESIDAD EN INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN EL TERRITORIO ESTATAL, DE CONTAR CON PROFESORES EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE, CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL ADECUADA PARA ELEVAR FAVORABLEMENTE LOS INDICADORES DE ESE NIVEL EDUCATIVO, POR LO QUE ES INDISPENSABLE PRESTAR SERVICIOS EDUCATIVOS DE LICENCIATURA EN MODALIDAD ESCOLARIZADA ENCAMINADOS A LA FORMACIÓN INICIAL DE DOCENTES DE EDUCACIÓN.

VII.- QUE EL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DOCENTES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO EDUCATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RESPONSABLE DE LA EDUCACIÓN NORMAL EMITIÓ EL DICTAMEN TÉCNICO ACADÉMICO DE DFAD/434/2015 FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 POR EL CUAL ESTABLECE FAVORABLE LA APLICACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE LICENCIATURA PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE EN LA MODALIDAD ESCOLARIZADA POR LAS INSTITUCIONES OFICIALES “ESCUELA NORMAL EXPERIMENTAL MIGUEL HIDALGO”, “ESCUELA NORMAL RURAL RICARDO FLORES MAGÓN”, “INSTITUCIÓN BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PROFESOR LUIS URÍAS BELDERRÁIN” Y A LA PARTICULAR “ESCUELA NORMAL YERMO Y PARRES”, PARA COINCIDIR CON LAS POLÍTICAS NACIONALES DE LA EDUCACIÓN NORMAL Y CON EL PROGRAMA ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN NORMAL, Y SATISFACER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LOS NIVELES EDUCATIVOS DE PREESCOLAR. PRIMARIA Y PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE.

VIII.- QUE POR ACUERDOS SECRETARIALES CON NÚMERO 649, 650 Y 651 PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2012, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DETERMINÓ Y PUSO EN VIGOR LOS PLANES DE ESTUDIO DE FORMACIÓN INICIAL DE MAESTROS EN EDUCACIÓN: PREESCOLAR, PRIMARIA Y PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE, PARA SER IMPARTIDO EN LA MODALIDAD ESCOLARIZADA CON NIVEL DE LICENCIATURA.

IX.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN SU ARTÍCULO 10 SE DEFINE QUE LA EDUCACIÓN QUE IMPARTA EL ESTADO ES UN SERVICIO PÚBLICO, LOS PLANES Y PROGRAMAS Y LAS INSTITUCIONES QUE LO IMPARTEN CONSTITUYEN ENTRE OTROS EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL. ASÍ COMO TAMBIÉN EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY INVOCADA SE ESTIPULA QUE LOS ESTUDIOS REALIZADOS DENTRO DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL TENDRÁN VALIDEZ EN TODA LA REPÚBLICA Y LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL EXPEDIRÁN CERTIFICADOS Y OTORGARÁN CONSTANCIAS, DIPLOMAS, TÍTULOS O GRADOS ACADÉMICOS A LAS PERSONAS QUE HAYAN CONCLUIDO ESTUDIOS DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTES, DICHS CERTIFICADOS, CONSTANCIAS, DIPLOMAS, TÍTULOS Y GRADOS TENDRÁN VALIDEZ EN TODA LA REPÚBLICA.

X.- QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 1º, 2º, 5º, 8º Y 16 DE LA LEY PARA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 11, 13 FRACCIONES I Y IV Y 20 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 6 FRACCIÓN I, 13 FRACCIONES I, V Y XVIII, 99, 100 Y 102 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; 29 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y 745 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONCIERNE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE AUTORIZAR LA IMPARTICIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN NORMAL, EN INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LA FORMACIÓN INICIAL DE MAESTROS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE, CUANDO SE HAYA ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS CORRESPONDIENTES.

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 93 FRACCIÓN XXX, 94, 147 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 29 FRACCIONES I, II, III, X Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y 6 FRACCIÓN I, 9, 13 FRACCIONES I, II, V Y XVIII, 99 FRACCIÓN I, 100 Y 101 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, SE EMITE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O NÚMERO SECYD/SUP02/2016

PRIMERO.- SE AUTORIZA A LAS INSTITUCIONES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, IMPARTIR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN NORMAL PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS, DENOMINADOS: 1) LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, 2) LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA, Y 3) LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE, TODOS AL PLAN 2012. CONFORME A LO DETERMINADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN LOS ACUERDOS SECRETARIALES CON NÚMERO 649, 650 Y 651, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2012. COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PLAN DE ESTUDIOS 2012	VIGENCIA	LOCALIZACIÓN
"ESCUELA NORMAL EXPERIMENTAL MIGUEL HIDALGO"	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE. PLAN 2012	A PARTIR DE 2011 2012 (INCLUYE ETAPA DE FASE PRUEBA EN AU_Ai	UBICADA EN ANILLO PERIMETRAL S/N COLONIA MIGUEL HIDALGO EN CD. HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.
"ESCUELA NORMAL RURAL RICARDO FLORES MAGÓN"	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR Y LICENCIATURA EN EDUCACIÓN. PRIMARIA PLAN 2012.	A PARTIR DEL CICLO 2012-2013.	UBICADA EN KM. 2 ½ CARRETERA A LAS VARAS, MPIO. SAUCILLO, CHIHUAHUA
"INSTITUCIÓN BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PROFESOR LUIS URÍAS BELDERRÁIN"	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR Y LICENCIATURA EN EDUCACIÓN. PRIMARIA PLAN 2012.	A PARTIR DEL CICLO 2012-2013.	RÍO SACRAMENTO Y RÍO FLORIDO, COL. JUNTA DE LOS RÍOS CD. CHIHUAHUA, CHIH. CP. 31300
"ESCUELA NORMAL YERMO Y PARRES" (PARTICULAR)	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	A PARTIR DEL CICLO 2012-2013.	UBICADA EN AVE. TARAHUMARA N° 71 EN CREEL, BOCOYNA, CHIH.

SEGUNDO.- LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS AQUÍ AUTORIZADOS SERÁ DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE LOS ACUERDOS SECRETARIALES NÚMERO 649, 650 Y 651 PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2012; LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR Y LAS DISPOSICIONES RELATIVAS QUE LAS AUTORIDADES FEDERALES Y LOCALES, DETERMINEN APLICABLES

PARA LA EDUCACIÓN NORMAL, ASÍ COMO LAS ACTUALIZACIONES O MODIFICACIONES CURRICULARES QUE SE APLIQUEN A LOS MISMOS.

TERCERO.- CON BASE EN LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA A LAS INSTITUCIONES AQUÍ ENUNCIADAS, SE OTORGA VALIDEZ OFICIAL A LOS PLANES DE ESTUDIO 2012 DE “LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR”, “LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA” Y “LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE”, QUE SE IMPARTIRÁN EN LA MODALIDAD ESCOLARIZADA, DE CONFORMIDAD A LA PLANEACIÓN QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, A TRAVÉS DE SUS INSTANCIAS COMPETENTES.

LA AUTORIZACIÓN Y VALIDEZ OFICIAL INCLUYE A LOS ALUMNOS DE LA GENERACIÓN INICIADA EN EL CICLO ESCOLAR 2011-2012 DE LA “LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE” QUE PARTICIPARON EN LA FASE DE PRUEBA EN AULA DESDE AGOSTO DE 2011, PUESTA EN MARCHA COMO PRUEBA PILOTO A DESARROLLARSE EN LA “ESCUELA NORMAL EXPERIMENTAL MIGUEL HIDALGO”, A SOLICITUD DEL DR. RODOLFO TUIRÁN SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR POR OFICIO N° 500/2012 DEL 9 DE FEBRERO DEL 2012.

CUARTO.- LAS INSTITUCIONES OFICIALES “ESCUELA NORMAL EXPERIMENTAL MIGUEL HIDALGO”, “ESCUELA NORMAL RURAL RICARDO FLORES MAGÓN”, “INSTITUCIÓN BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PROFESOR LUIS URÍAS BELDERRÁIN” Y LA PARTICULAR “ESCUELA NORMAL YERMO Y PARRES”, PODRÁN EXPEDIR CERTIFICADOS Y OTORGAR TÍTULOS PROFESIONALES DE LICENCIADO(A) EN EDUCACIÓN 1) PREESCOLAR, 2) PRIMARIA, Y 3) PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE, TODOS PLAN 2012; DE CONFORMIDAD A LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS ESTABLECIDOS, A QUIENES ACREDITEN EL PLAN DE ESTUDIOS Y SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS CORRESPONDIENTES.

QUINTO.- LAS INSTITUCIONES OFICIALES “ESCUELA NORMAL EXPERIMENTAL MIGUEL HIDALGO”, “ESCUELA NORMAL RURAL RICARDO FLORES MAGÓN”, “INSTITUCIÓN BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PROFESOR LUIS URÍAS BELDERRÁIN” Y LA PARTICULAR “ESCUELA NORMAL YERMO Y PARRES”; LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO EDUCATIVO Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DEBERÁN REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA

OBTENER LOS DICTÁMENES, APROBACIONES Y REGISTROS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN (DGESPE) Y DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES (DGP) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES Y ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES EN MATERIA DE EDUCACIÓN NORMAL, DENTRO DE UN TÉRMINO DE TRES MESES A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE.

SEXTO.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL CUANDO POR ESTUDIO PREVIO, CONSIDERE LA SUPRESIÓN DE LA APLICACIÓN DE ALGÚN PLAN DE ESTUDIOS O COMPRUEBE EL INCUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS QUE GARANTICEN LA OPERACIÓN ADECUADA.

TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 23 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2016.

LIC. RICARDO YÁNEZ HERRERA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA.